

Local, y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Griñón, a 30 de octubre de 2009.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/35.630/09)

GUADARRAMA

OTROS ANUNCIOS

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, de fecha 3 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de modificación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del PERI de "Las Cabezuclas".

Intentada la notificación mediante certificado con acuse de recibo en fechas 13 de agosto de 2009 y 22 de septiembre de 2009, fue devuelta por el servicio de correos.

Por ello, y de conformidad con el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña María Ángeles Onrubia de Antonio que en el plazo de quince días podrá examinar el expediente y formular alegaciones por virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Guadarrama, a 16 de octubre de 2009.—El concejal-delegado (decreto de delegación de 11 de agosto de 2008) (firmado).

(02/12.028/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Shengen Chen se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de comercio al por menor de ropa y complementos en la calle Gran Vía, número 14, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 21 de septiembre de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/11.705/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don José Lorenzo Moro Cob, en representación de "Dotación y Equipamiento, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de almacén textil, calzado y complementos en la calle Doctor Calero, número 31, entrada por calle Perú, número 8, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 28 de septiembre de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/11.706/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Perfecta Benito Romero, en representación de "Blanco Fashion, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de venta de ropa al por menor en la avenida de las Moreras, número 2 (centro comercial "Centro Oeste"), local 95, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 1 de octubre de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/11.707/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real relativo a la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, regulada en la ordenanza fiscal publicada en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de fecha 29 de diciembre de 2007, según el texto de su aprobación inicial publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, de fecha 17 de julio de 2009.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 21 de septiembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/35.405/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don Francisco Javier Monzón Cuéllar para almacén asociado a la actividad de transporte en polígono "Neinor", edificio 2, nave 14, de Mecó, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Mecó, a 19 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.072/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Por decreto de Alcaldía 679/2009, de 9 de octubre, se ha resuelto la convocatoria de becas para libros para los alumnos de segundo ci-

clo de educación infantil de los centros públicos de Meco, curso 2009/2010.

En los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Meco, de los colegios públicos "San Sebastián" y "Gloria Fuertes" y de la escuela infantil "Platero" se encuentran publicados los listados de los alumnos beneficiarios y de las solicitudes denegadas, así como el motivo, pudiendo presentar alegaciones o subsanar en el plazo improrrogable de diez días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Meco, a 19 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.073/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó decreto 797/2009, de 22 de octubre, que en los dos primeros apartados de su parte dispositiva dice:

Primero.—Desde las ocho horas del día 23 de octubre de 2009, hasta mi total recuperación y mi reincorporación al pleno ejercicio de mi cargo, me sustituirá en el ejercicio de todas mis funciones como alcalde don Ricardo Godino Marqués, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento. En su defecto, dicha sustitución recaerá sobre doña María Dolores Galiano Martínez, segunda teniente de alcalde, y, en defecto de ambos, sobre doña María Eugenia Barba Peromingo, tercera teniente de alcalde.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio, a 22 de octubre de 2009.—El secretario, Antonio López Gómez.

(03/35.426/09)

MORALZARZAL

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid), de 23 de octubre de 2009, referente al cese de personal eventual de confianza adscrito a la Alcaldía de este Ayuntamiento:

Se cesa a doña Mónica Pérez Barrutieta, con documento nacional de identidad número 2881188-R, personal eventual de confianza, adscrito a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moralzarzal.

En Moralzarzal, a 23 de octubre de 2009.—El alcalde, José María Moreno Martín.

(03/35.154/09)

NAVALAGAMELLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Navalagamella conector de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras administraciones públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un Anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del reglamento. El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la Administración Electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los Registros Electrónicos, y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*—1. Este reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Navalagamella, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—1. El presente reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- Las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades que integran el Ayuntamiento de Navalagamella.
- Los Organismos Autónomos Locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Navalagamella.
- Las Entidades Públicas Empresariales Locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Navalagamella.

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Navalagamella y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración municipal, ni a sus organismos públicos en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.